



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, Veinte (20) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	41001311000320210038600
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	NATALIA PIÑEROS PERDOMO
DEMANDADO:	WILINTON ESPINOSA BAQUERO

En providencia del 19 de diciembre de 2022, se decretó como prueba de la parte demandante oficiar al Banco BBVA, para que en el término de tres (3) días informe al despacho sobre los movimientos financieros realizados desde la cuenta No 001303850200084694 cuyo titular es el señor WILINTON ESPINOSA BAQUERO quien se identifica con la cédula No 71194862 a la cuenta de ahorros No. 0361349665, cuya titular es la señora NATALIA PIÑEROS PERDOMO portadora de la cédula No 26421416, en el periodo comprendido entre junio de 2018 y marzo de 2022. Así mismo, deberá remitir en el término de tres días a este Despacho, respuesta del derecho de petición del 2 de marzo de 2022 presentado por la señora LAURA MARINA CALDERÓN GÓMEZ, en calidad de abogada de la señora NATALIA PIÑEROS PERDOMO, se considera:

Revisado el expediente digital, no se encuentra respuesta alguna por parte del BANCO BBVA, de igual forma, tampoco se evidencia gestiones por parte de la demandante para lograr la contestación del derecho de petición, a pesar, que le fue remitido al correo electrónico de la togada los oficios dirigidos a la entidad financiera.

En atención, a que en audiencia se encuentra programada para el 28 de febrero de 2023, se le requiere a la parte ejecutante realizar las labores necesarias ante el banco, para que le den respuesta a la petición, en caso, de que no llegue la misma, se tendrá como desistida la prueba solicitada por la parte demandante.

Por lo anterior, se **DISPONE:**

PRIMERO: REQUERIR, a la parte demandante para que realice las



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

gestiones de lograr la contestación de la petición por parte del BANCO BBVA, y la entrega de los oficios.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que las actuaciones pueden ser consultadas en el microsítio del despacho en la página de la Rama Judicial en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-neiva/inicio>.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Juez

CTL

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003 Oral

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0bae0b95a8b264d427c36c63897b9d68d14d7828289b3966da7e88f782d9178**

Documento generado en 20/02/2023 08:59:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>